



CERTIFICADO DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Ente económico:

FUNDACIÓN KUNSEJANA

NIT. N° 901.300.310-4

Ubicación: Calle 1D # 79-66, Prados del Sur

Ciudad: Cali – Valle

Las suscritas nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención introducida por el decreto 2150 de 2017 que:

Primero: Fundación Kunsejana, es una entidad sin fines de lucro con inscripción ante la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 19509-50 en 28 de junio de 2019 cuyo objeto social desarrolla actividades de desarrollo social, especialmente relacionada con la protección, asistencia y promoción de los derechos de las mujeres, como población de especial protección constitucional, minoría y población en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, en los términos del artículo 359 del estatuto tributario nacional.

Segundo: Fundación Kunsejana, no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o ÚNICO civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

Tercero: todos los excedentes que se generen deben de ser invertidos en el objeto social de la misma.

Cuarto: Fundación Kunsejana, lleva contabilidad regular de su actividad, en



libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo 3 de convergencia y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021 (Representante Legal). Además, La Fundación no cumple con los topes establecidos por ley para tener revisoría fiscal.

Quinto: Fundación Kunsejana, no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

Sexto: en general, Fundación Kunsejana cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022.

Atentamente.

María Fernanda Penilla Quintero
Representante Legal
CC 66832336

Yenni Fernández Guzmán
Contador Público
T.P. 257486-T
CC 25290801